

ANEXO III

ASIGNACIÓN DE FONDOS A LOS CENTROS DOCENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO, CALENDARIO DE APLICACIÓN Y PLAZOS.

Primero.- Importe del crédito.

Para la dotación económica para el curso escolar 2020-2021 se han consignado en la Ley 19/2019, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, siete millones trescientos cincuenta mil (7.350.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8.05.324C.2299500, Uso Gratuito Libros de Texto.

Segundo.- Requisitos.

a) Estar matriculado o matriculada en el curso para el que se solicita el uso de libros de textos y/o materiales didácticos, en cualquier centro docente público, o en los centros privados concertados inscritos como participantes en la acción "Uso Gratuito de Libros de Texto" desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.

b) Que la renta familiar no supere los 16.135,08 euros en familias de uno a cuatro miembros computables, resultado de multiplicar por 2'5 el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al año 2018, que en cómputo anual es de 6.454,03 euros, por ser la cuantía establecida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. A partir del cuarto miembro, se añadirán 1.600,00 euros por cada miembro computable que se aumenta a la Unidad Familiar.

Así, los umbrales de renta quedan establecidos de la siguiente manera:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
Familias de uno a cuatro miembros	≤ 16.135,08 euros
Familias de cinco miembros	≤ 17.735,08 euros
Familias de seis miembros	≤ 19.335,08 euros
Familias de siete miembros	≤ 20.935,08 euros
Familias de ocho miembros	≤ 22.535,08 euros
Familias de nueve miembros	≤ 24.135,08 euros

Y así sucesivamente según el número de miembros.

En atención a determinados supuestos expuestos en el artículo 2.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, las unidades con las siguientes características que acrediten su equiparación a familia numerosa pasarán automáticamente a ser baremadas con los siguientes umbrales de renta:

1. Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, con una unión legalmente constituida, siempre que al menos uno de estos sea discapacitado o esté incapacitado para